

SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 44-2018

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, siendo las Dieciséis horas con diecisiete minutos, constituido en: Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis zona siete. Edificio Renap Central. Ciudad de Guatemala. Notifico a: **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**. El contenido de la Resolución emitida por: Directorio Número cuarenta y cuatro guión dos mil dieciocho (44-2018), del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por medio de cédula entregada a: Alejandro Castañeda, haciéndole entrega de las copias de ley que consta de **DOS** folio (s) y quien de enterado (a) Si firma.



Diana ~~Lucía Santos Chicas~~
Secretaría General

Registro Nacional de las Personas
-RENAP-

29 MAY 2018
Unidad de Información Pública
FIRMA: [Signature] 16:17 hrs

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:

<input type="checkbox"/>	Dirección Inexacta	<input type="checkbox"/>	No Existe la Dirección	<input type="checkbox"/>	Persona a Notificar Falleció
<input type="checkbox"/>	Lugar Desocupado	<input type="checkbox"/>	Persona Fuera del País	<input type="checkbox"/>	Datos No Concuerdan
<input type="checkbox"/>	Otra:				

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C.A.****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 44-2018****EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-****CONSIDERANDO:**

Que derivado de solicitud presentada por Karen Elizabeth Reyes Cruz, ante la Unidad de Información Pública de este Registro, se emitió la Resolución UIP número ciento cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (UIP No. 156-2018), de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, la cual fue recurrida a través de recurso de revisión, mismo que fue resuelto por medio de la Resolución de Directorio número veinticuatro guión dos mil dieciocho (24-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, en la cual se resolvió declarar con lugar el recurso interpuesto, revocar la resolución impugnada y ordenar a la Unidad de Información Pública emitir la resolución que en derecho corresponde, debiendo recabar de la Dirección Administrativa la información pertinente, y en su caso, se rectifique lo que de ella consta en los registros del RENAP en relación a lo indicado en el oficio identificado como Ref. DA guión SA guión cero treinta y dos guión dos mil diecisiete (Ref. DA-SA-032-2017), de fecha quince de enero de dos mil dieciocho; así como entregar copia certificada del oficio identificado como DA guión SA guión cero treinta y dos guión dos mil diecisiete (DA-SA-032-2017), de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Información Pública, por medio de la Resolución UIP número doscientos cuatro guión dos mil dieciocho (UIP No. 204-2018), de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, resolvió hacer entrega de la Certificación cero tres millones cuatrocientos veintidós mil dieciocho (03422018) y que reproduce íntegra y fielmente el siguiente documento, generado dentro del Registro Nacional de las Personas consistente en: Oficio Ref. DA guión SA guión cero treinta y dos guión dos mil diecisiete (Ref. DA-SA-032-2017), de fecha quince de enero de dos mil dieciocho; asimismo, con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, la Unidad de Información Pública mediante la Resolución UIP número doscientos catorce guión dos mil dieciocho (UIP No. 214-2018), amplía la Resolución UIP número doscientos cuatro guión dos mil dieciocho (UIP No. 204-2018), en el sentido de informar que la certificación requerida del documento que se identifica como DA guión SA guión cero treinta y dos guión dos mil diecisiete (DA-SA-032-2017), de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, no es posible extenderla, en virtud que el citado documento no existe dentro de los archivos de este Registro.

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, KAREN ELIZABETH REYES CRÚZ, auxiliada por el Abogado Luciano Alexander Patzán Lechuga, presentó memorial por medio del cual indica que se incumplió con la Resolución de Directorio número veinticuatro guión dos mil dieciocho (24-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, en virtud de lo cual solicita la certificación de lo conducente contra los responsables, deducción de responsabilidades administrativas y ejecución de lo resuelto; y,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes que motivaron la presente solicitud, se establece que se dio estricto cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante la Resolución de Directorio número veinticuatro guión dos mil dieciocho (24-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, por lo que en el presente caso es imprócedente atender lo solicitado en el memorial presentado con fecha diecisiete de abril del año en curso, toda vez que oportunamente se atendió la solicitud realizada por la interesada y se proporcionó la información requerida y que consta en los archivos de este Registro, de conformidad con los informes, antecedentes y constancias administrativas existentes.

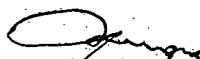
POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 9, 10 Bis., 13 y 15 literal o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; 1, 2, 3, 4; 6, 8, 16, 18, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; y, 1, 2, 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

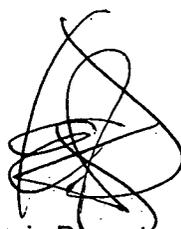
- I) **DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de **KAREN ELIZABETH REYES CRÚZ**, realizada mediante memorial de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, toda vez que las dependencias responsables dieron estricto cumplimiento a lo ordenado por medio de la Resolución de Directorio número veinticuatro guión dos mil dieciocho (24-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.
- II) Notifíquese la presente resolución por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas a la requirente, de acuerdo a la forma legal señalada para recibir notificaciones, a la Unidad de Información Pública y a las Direcciones siguientes: Administrativa y Asesoría Legal, para los efectos correspondientes.
- III) Publíquese en el portal de acceso a la información pública del RENAP, por medio de la Unidad de Información Pública y en su oportunidad, archívese el expediente respectivo.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

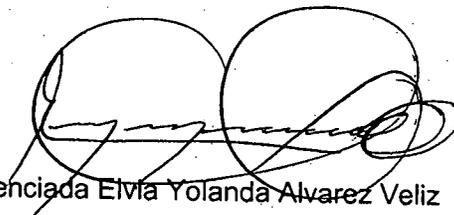


Doctor Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio





Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio



Licenciada Eivía Yolanda Álvarez Veliz
Miembro Titular del Directorio
Elécto por el Congreso de la República



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio